

CONVENIO DE COLABORACION QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ARTURO LUNA GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO "LA UNIVERSIDAD IVES", Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO POR LA LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTIDO" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA UNIVERSIDAD IVES", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida el 1º de septiembre de 1995 según consta en la Escritura Pública 15316 del volumen CLXXXV otorgada ante el Notario Público Número 6, Lic. Fernando Finck, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 76 a fojas 525 a 532 del tomo II de la Sección quinta del 5 de septiembre de 1995, instrumento notarial con el que se acredita la personalidad del representante legal, quien manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.
- b) Que tiene como objetivo la enseñanza a nivel medio superior y superior, así como la investigación científica y tecnológica.
- c) Declara la Universidad IVES que se encuentra representada por el suscrito Doctor Carlos Arturo Luna Gómez, y que tiene facultades para la celebración de este Convenio como Representante Legal; de conformidad con la Escritura Pública número Veinte mil setecientos noventa y ocho, de fecha seis del mes de noviembre del 2007.
- d) Que tiene su domicilio legal en la calle José Azueta, número 34 C.P. 91000 en esta ciudad de Xalapa, Ver.
- e) Que cuenta con la infraestructura suficiente, capacidad técnica y económica, así como con los servicios correspondientes para cada una de las carreras, especialidades, maestrías y doctorados que imparte, de los cuales se encuentra en posibilidades de ofrecer descuentos especiales para los trabajadores y afiliados al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.
- e) Que cuenta con la clave: 30PSU00151, debidamente otorgada por la Secretaría de Educación de Veracruz.
- f) Que el presente Convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes, a efecto de realizar la adjudicación y operación del otorgamiento de becas, a efecto de que las mismas sean otorgadas a trabajadores y afiliados de "EL PARTIDO".



DE "EL PARTIDO":

a) Los partidos políticos son entidades de interés público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y 22 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor.

b) De acuerdo con lo que dispone el artículo 122 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional en vigor, así como de conformidad con el Poder General, protocolizado en escritura pública número ciento cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno, libro tres mil ochocientos setenta y uno, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil estorçe, otorgado ante la fe del licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número cincuenta y cuatro del Distrito Federal, otorgado en favor de la Lic. Elizabeth Morales García, su representante cuenta con la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos.

c) Tiene su domicilio en Av. Adolfo Ruiz Cortines no. 1419, esquina Francisco Moreno de la colonia Francisco Ferrer Guardia, de esta ciudad capital, mismo que señala para todos los efectos legales del presente convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

a) Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

b) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este Instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LA UNIVERSIDAD IVES", pondrá a disposición de "EL PARTIDO" 50 becas para el nivel Bachillerato del 50% a los jóvenes que deseen estudiar en su modalidad escolarizada, siempre y cuando mantengan un promedio de 8.5 y no reprobren ninguna materia, 100 para nivel Licenciatura del 50% a los jóvenes que deseen estudiar en sus modalidades escolarizado y sabatino, siempre y cuando mantengan un promedio de 8.5 y no reprobren ninguna materia y 50 para nivel Posgrado del 25% a quienes deseen estudiar en cualquiera de los posgrados, siempre y cuando mantengan un promedio de 9.0 y no reprobren materia alguna, de los cuales se detalla la oferta educativa a continuación:

1. **Bachillerato** (RVOE EMS/014/2007);

2. **Licenciatura** impartiendo las siguientes carreras: Administración de Empresas Escolarizado (RVOE 972041), Mixto (RVOE 2012409); Arquitectura (RVOE ES042/2003); Ciencias de la Comunicación (RVOE 2012262); Contaduría Pública Escolarizado (RVOE 972106), Mixto (RVOE 2012408); Derecho Escolarizado (RVOE 972105), Mixto (RVOE 2012407); Diseño Gráfico (RVOE ES114/2003); Ingeniería Civil (RVOE ES183/2004); Ingeniería Mecánica (RVOE ES179/2004); Ingeniería Industrial y de Sistemas (RVOE ES115/2003); Ingeniería en Sistemas Computacionales (RVOE ES043/2003); Mercadotecnia (RVOE 982247); Pedagogía (RVOE 972300); Psicología (RVOE ES182/2004).
3. **Especialidades** en: Administración de Medios y Servicios Informáticos (RVOE ES011/2007); Administración de Procesos de Ingeniería (RVOE ES/020/2011); Administración en Recursos Humanos (RVOE ES117/2003); Construcción y Costos en Edificación (RVOE ES/015/2011); Creación de Microempresas (RVOE ES190/2004); Derecho Aduanal y Comercio Exterior (ES180/2004); Derecho Fiscal (RVOE ES191/2004); Derecho Laboral (RVOE ES187/2004); Derecho Penal (RVOE ES181/2004); Dirección Empresarial (RVOE ES116/2003); Gestión de Desarrollo de Sistemas de Información (ES010/2007); Negocios Internacionales (RVOE ES186/2004); Pedagogía y Enseñanza (RVOE ES/021/2011); Proyectos de Inversión (RVOE ES189/2004); Redes de Computadoras (RVOE ES185/2004).
4. **Maestrías** como lo son: Administración Educativa (RVOE ES116/2004); Docencia en Lengua Inglesa (RVOE ES013/2007); Pedagogía (RVOE ES117/2004); Publicidad (RVOE ES012/2007) y Proyectos de Inversión (RVOE ES118/2004),)
5. **Doctorado en Educación** (RVOE ES192/2004).

Estas becas operarán desde el inicio de cualquier plan de estudios, es decir, no será aplicable para alumnos que ya se encuentren inscritos.

Las becas sólo aplicarán a colegiatura, por lo que el alumno deberá pagar su inscripción, seguro del alumno y credencial.

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD IVES", ofrece las becas mencionadas en la cláusula anterior, con costos preferenciales a todo aspirante de "EL PARTIDO" cuyos padres o tutores presenten su credencial de la Institución y/o último talón de pago de nómina. El beneficio de beca podrá ser mantenido durante todo el programa académico.

TERCERA.- "EL PARTIDO" deberá respetar los lineamientos institucionales de la beca, dictados por el Reglamento Institucional de "LA UNIVERSIDAD IVES".

CUARTA.- "EL PARTIDO" a cambio de la colaboración surgida del presente convenio, conforme a las acciones realizadas por "LA UNIVERSIDAD IVES" y las becas que por su conducto aporta, se compromete a:

- a) Incluir los programas académicos que ofrece "LA UNIVERSIDAD IVES", en la oferta educativa que se presenta por "EL PARTIDO" a sus trabajadores.
- b) Permitirá a "LA UNIVERSIDAD IVES", la impresión de volantes y carteles promocionales, en donde se explique los beneficios del convenio, así como la invitación para ingresar al Instituto con los privilegios de beca.
- c) Para la difusión y cada uno de los eventos de este convenio con nuestros trabajadores, docentes y alumnos, es obligación tanto de "LA UNIVERSIDAD IVES" hacerlo de manera externa, como de "EL PARTIDO" de manera interna.

QUINTA.- "EL PARTIDO" se encuentra facultado para limitar la admisión de alumnos, en caso de no cumplir con los requisitos de inscripción que la Institución marca en su Reglamento.

SEXTA.- El presente Convenio es por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la parte que decida finiquitar exprese a la otra sus motivos por escrito, siendo que las obligaciones frente a terceros que "LA UNIVERSIDAD IVES" haya asumido, continuarán, hasta la conclusión de la o las becas efectivamente otorgadas.

SEPTIMA.- "EL PARTIDO" no tiene responsabilidad alguna en cuanto al incumplimiento de los trabajadores, docentes, alumnos con los requisitos que "LA UNIVERSIDAD IVES" fije para aceptarlos como alumnos, así como igualmente no tendrá responsabilidad alguna, en caso de conflictos surgidos entre los aspirantes o becarios, por controversias relativas al cumplimiento de "LA UNIVERSIDAD IVES" para con ellos, por lo que ésta última deberá dejar al partido en paz y a salvo de cualquier problema.

OCTAVA.- El presente Convenio contempla la posibilidad de firmar convenios específicos o complementarios entre "LA UNIVERSIDAD IVES" y "EL PARTIDO" derivados del presente para ampliar o mejorar los alcances del proyecto, así como para optimizar y profundizar la relación de ambas partes, o inclusive, anexos de ejecución relativos a este pacto, en el desarrollo y cumplimiento de los fines perseguidos por las partes.

NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las partes, serán resueltas por las mismas por común acuerdo, y sólo en caso de que ello no sea posible, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz.

Leído que fue el presente documento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Xalapa, Veracruz a los 9 días del mes de julio del año 2014.

POR "LA UNIVERSIDAD IVES"

POR "EL PARTIDO"



DR. CARLOS ARTURO LUNA GÓMEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ELIZABETH MORALES GARCÍA
PRESIDENTA DEL COMITÉ